

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

**- ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA  
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA - CONSEJO DE FORMACIÓN  
EN EDUCACIÓN (CFE) -**

En la ciudad de Montevideo, el día 22 del mes de noviembre de 2019, entre POR UNA PARTE: El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) representado en este acto, por la señora Ministra (I) de Educación y Cultura, Magíster Edith Moraes, con domicilio en la calle Reconquista N° 535 de la ciudad de Montevideo.- POR OTRA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representado en este acto por la Directora General del mencionado Consejo, Magíster Ana María Lopater, con domicilio en la calle Río Negro N° 1039 de la ciudad Montevideo, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

- A) El Convenio Marco de cooperación celebrado entre el MEC y ANEP con fecha 18 de mayo de 2007, donde las Partes acuerdan elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios particulares que explicitarán sus objetivos, la metodología de trabajo y la forma de participación de cada una de las Partes, motiva la suscripción del presente Acuerdo para regular la cooperación entre CFE y el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" (en adelante IIBCE).
- B) El IIBCE es una Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, cuyos objetivos principales lo constituyen la investigación científica en el campo de las Ciencias Biológicas y áreas afines, para la búsqueda de nuevos conocimientos y su efectiva transferencia a la Sociedad. Le compete formar investigadores científicos, siendo un referente en materia de ciencia, tecnología e

innovación a nivel nacional e internacional. Le competen asimismo la docencia de tercer y cuarto nivel, la extensión, la prestación de servicios de alta tecnología, la participación en proyectos de investigación y desarrollo y las actividades de asesoramiento científico. Entre sus fines está el contribuir al desarrollo científico y cultural del país y a la planificación de su política científica.

- C) El CFE tiene como cometido la formación de profesionales en educación y los cometidos que le otorga la Ley General de Educación N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008 en su artículo 63, entre los que se destaca:
- a) desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo;
  - b) aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas que ellos incluyan;
  - d) supervisar el desarrollo de los planes, programas y cursos;
  - e) reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.
- De acuerdo al Plan Estratégico 2015 - 2019 el Consejo de Formación en Educación "define su misión en esta etapa de la siguiente manera: Lograr la titulación de grado y postgrado de profesionales de la educación en cantidad, calidad y diversidad que la educación nacional requiera, en un ámbito de creación de conocimiento que favorezcan la mejora de la calidad de la educación, en una Institución abierta, flexible y con participación democrática, que favorezca la formación permanente". Asimismo estableció que tiene como visión: "Ser una Institución de nivel Universitario que ofrezca titulaciones de grado y postgrado de calidad en un ambiente de creación de conocimiento, ampliamente relacionada a nivel nacional e internacional con otras Instituciones educativas y que contribuya a la mejora continua de la educación en todos sus niveles y modalidades".
- D) El IIBCE y el CFE desde hace dos décadas han estado implementando actividades para la formación de docentes y de divulgación científica en todos los niveles educativos. En este sentido, científicos del IIBCE han

ofrecido conferencias, talleres, charlas de actualización y divulgación científica en Institutos y Centros de Formación Docente; han recibido visitas y pasantías de docentes y formadores de formadores y estudiantes "Tutoría de Pasantías" en el marco de la Reformulación 2010 del Plan 2008. Recientemente se integró una comunidad de práctica orientada a la investigación en educación desde el nivel primario al terciario, en la cual participan equipos integrados por científicos de IIBCE y docentes de CFE, que contribuye a fortalecer y potenciar los propósitos sociales en materia de educación científica que cada Institución se propone. En ese marco, fueron financiados dos proyectos del Fondo Sectorial de Educación (ANII), CFE- Investiga.

- E) Vistas las complementariedades y fortalezas, es de interés común de las Partes intervinientes acordar el Marco Institucional en el cual habrán de coordinar y ejecutar actividades de mutua cooperación.

#### **SEGUNDO.- OBJETO:**

El presente Acuerdo tiene por objeto la búsqueda y el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la docencia y la formación de recursos humanos, en este sentido propone ofrecer un Marco Institucional de colaboración que permita consolidar y eventualmente ampliar el equipo de trabajo investigativo, de difusión y divulgación entre las dos Instituciones tanto para la divulgación de conocimiento nuevo, líneas de investigación que se desarrollan en el país y su relevancia, conferencias de actualización disciplinar y especialmente la consolidación de equipos de trabajo que realizan ejecución de proyectos para la generación y transferencia de conocimiento en educación científica.

#### **TERCERO.- MODALIDADES DE COLABORACION:**

Las modalidades de colaboración interinstitucional serán, sin perjuicio de otras que sean consideradas de interés mutuo y que sean afines a las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo, las siguientes: a) intercambio

de información y conocimiento con el objetivo de desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades de investigación científica y su desarrollo; b) cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador y docente; c) asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de las Partes y prestación de consultoría; d) colaboración en la realización de actividades comunes, mediante el aporte de la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos que se entienda del caso, supeditado a la disponibilidad presupuestaria o de recursos de cada parte; e) organización de seminarios y conferencias; f) transferencia de conocimientos y/o tecnología; g) transferencia de recursos económicos en el marco de la normativa vigente para el cumplimiento de los cometidos y objeto de este Acuerdo.

#### **CUARTO.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:**

La coordinación y seguimiento de las actividades será llevada a cabo por la coordinación académica nacional de Ciencias Biológicas del CFE y la Comisión de Educación del IIBCE.

#### **QUINTO.- PLAZO:**

Este Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, a partir de la fecha, renovándose automáticamente por iguales períodos, si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento.

#### **SEXTO.- RESCISIÓN:**

Las Partes podrán rescindir en forma unilateral el presente Acuerdo, siempre que lo estimaren conveniente. A esos efectos, deberán comunicar su voluntad de rescindir con una antelación de 30 (treinta) días, por escrito y a través de un medio fehaciente.

En cualquier caso, ya sea por rescisión o vencimiento del plazo contractual, subsistirá la obligación de las Partes de culminar aquellos trabajos que se encontraren en proceso de ejecución.

**SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en el principio de buena fe, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias entre las Partes relativas a este Convenio o a su interpretación, ejecución, extinción o terminación, las mismas se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes.

**OCTAVO.- COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones entre las Partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra Parte.

**NOVENO.- DOMICILIOS ESPECIALES:**

Las Partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados en la comparecencia.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados.

